



ESTADO DE ALARMA

GUÍA RÁPIDA REAL DECRETO 463/2020



policia.sevilla

Contenido

| | |
|--|----|
| ¿Qué es el Estado de Alarma? | 2 |
| Real Decreto 463/2020 del Estado de Alarma..... | 3 |
| Flexibilización de las Medidas Sociales..... | 4 |
| Medidas Generales de Higiene y Prevención..... | 5 |
| Comercio minorista | 6 |
| Hostelería y restauración | 7 |
| Hoteles y alojamientos turísticos..... | 8 |
| Comercia Ambulante..... | 9 |
| Atención al Ciudadano | 10 |
| Relación datos de contacto atención ciudadana de la Policía Local de Sevilla | 11 |
| Teléfonos de emergencias..... | 12 |



¿Qué es el Estado de Alarma?

El estado de alarma se ha declarado por el Gobierno mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros por un plazo máximo de quince días, dando cuenta al Congreso de los Diputados, reunido inmediatamente al efecto y sin cuya autorización no podrá ser prorrogado dicho plazo. El decreto determina el ámbito territorial a que se extienden los efectos de la declaración que en este caso es todo el territorio nacional.

El estado de alarma se declara por situaciones graves como catástrofes, situaciones de desabastecimiento o como en este caso por crisis sanitaria que ha sido además señalada previamente por la Organización Mundial de la Salud (OMS) el 11 de marzo de 2020 cuando elevo la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la propagación del Coronavirus COVID-19 a pandemia internacional.





Flexibilización de las Medidas Sociales

- Se puede circular por la provincia de Sevilla, respetando las distancias mínimas de seguridad y en grupos de hasta 15 personas sin que este límite afecte a los convivientes
- Menores de 70 años pueden realizar actividad física no profesional en cualquier franja horaria excepto de 10:00 a 12:00 y d 19:00 a 20:00 horas que está reservado para los mayores de 70 años
- Distancia mínima de seguridad entre no convivientes de 2 metros salvo excepciones recogidas en la norma
- En velatorios máximo 25 personas al aire libre y 15 personas en espacios cerrados incluidos convivientes. En los acompañamientos máximo 25 personas
- En lugares de culto aforo máximo 50 personas con distancia interpersonal de 2 metros
- En bodas 50% de aforo con un máximo de 100 personas al aire libre y 50 en espacios cerrados.
- Turismo activo hasta 20 personas preferentemente con cita previa





Medidas Generales de Higiene y Prevención

- Hoteles, alojamientos, comercios y locales abiertos al público realizarán un programa adecuado de limpieza y desinfección teniendo en cuenta lo establecido en la norma de acuerdo con el tipo de actividad
- Posibilidad de pausa diaria para limpieza y desinfección informando mediante cartelería o mensajes de megafonía
- Dispensadores de gel desinfectante
- Limpieza y desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno
- En puestos de trabajo compartidos por más de un trabajador, se realizará la limpieza y desinfección del puesto tras la finalización de cada uso
- Ventilación diaria
- Lavado y desinfección diaria de uniformes
- Preferencia de uso de las escaleras frente al ascensor o montacargas
- Ascensor con una persona salvo posibilidad de 2 metros de separación o necesidad de asistencia
- Ocupación máxima de los aseos de una persona
- Fomento del pago con tarjeta, con limpieza del datafono tras cada uso
- Papeleras para material desechable, con limpieza diaria
- Distancia entre vendedor y cliente de 1 metro con protección o barrera o de 2 si no los hay
- Establecimientos en los que no es posible la distancia de 1 metro con elementos de protección personales
- En los probadores de comercios textiles una sola persona y limpieza y desinfección tras cada uso
- Prohibición de productos de prueba o telecomunicación que impliquen manipulación por los clientes
- Exposición al público del aforo máximo del local
- Asegurar el mantenimiento del aforo y la distancia interpersonal de 2 metros y si no es posible medidas alternativas (mascarilla e higiene de manos)





Comercio minorista

Podrá procederse a la reapertura al público de todos los establecimientos y locales comerciales minoristas y de actividades de servicios profesionales cuya actividad se hubiera suspendido tras la declaración del estado de alarma con las siguientes condiciones

- 40% del aforo (Por plantas la misma proporción)
- Horario de atención a mayores de 65 años
- Se permite la recogida de productos previo encargo evitando aglomeraciones
- Se permite el reparto domiciliario

CENTROS Y PARQUES COMERCIALES

Podrá procederse a la reapertura al público de centros comerciales, así como de parques comerciales, siempre que se garanticen todas las condiciones siguientes:

- 30% del aforo en las zonas comunes
- 40% dentro de los establecimientos comerciales
- En las zonas comunes solo se permite el tránsito
- En las zonas de restauración lo establecido para estas
- Prohibición de uso de las zonas recreativas

NORMAS DE HIGIENE

- Tiempo de permanencia el estrictamente necesario
- Señalización de las distancias de seguridad interpersonal de 2 metros
- Dispensadores de gel desinfectante
- Evitar la manipulación de los productos y prohibición de productos de prueba
- Higienización de los productos textiles tras cada prueba





Hostelería y restauración

Podrá procederse a la reapertura al público de los establecimientos de hostelería y restauración para consumo en el local, salvo los locales de discotecas y bares de ocio nocturno con las siguientes condiciones:

- 40% del aforo en el consumo interior en mesas o agrupaciones de mesas con separación de 2 metros
- Prohibición de autoservicio en barra
- Permitido la recogida de productos previo encargo y el reparto domiciliario
- Permitido el libre servicio con pantallas de protección
- Servicio en terrazas al 50% con separación entre mesas de 2 metros (ver horarios¹).
- Desinfección del equipamiento tras la salida de cada cliente
- Desinfección del local a menos 1 vez al día
- Mantelería de un solo uso o cambio y desinfección tras cada cliente
- Dispensadores de gel desinfectante
- Evitar cartas de uso común
- Eliminación de productos de autoservicio
- Señalizar itinerarios y zonas para evitar aglomeraciones y mantener la distancia interpersonal



¹ El horario de cierre de las terrazas de veladores en ningún caso podrá superar las 02:00 horas, pudiéndose retrasar una hora más los viernes, sábados y vísperas de festivos. En zonas acústicamente saturadas se limita el horario de las terrazas de veladores hasta las 24:00 horas, como máximo, pudiéndose retrasar el horario de cierre una hora más los viernes, sábados y vísperas de festivos. Estos horarios se mantendrán en vigor mientras dure la situación de crisis sanitaria.



Hoteles y alojamientos turísticos

Se permite la reapertura de hoteles y alojamientos turísticos y de sus zonas comunes con las siguientes condiciones:

- 30% del aforo en zonas comunes
- Cada establecimiento deberá determinar el aforo en espacios comunes manteniendo la separación interpersonal y de acuerdo con el porcentaje establecido
- Los espacios cerrados usados por grupos personas se deberán ventilar 2 horas antes de su uso
- Actividades grupales con un máximo de 20 personas con distancia mínima de seguridad

Dispensadores de gel desinfectante



[Índice](#)



Comercia Ambulante

- Se autoriza el desarrollo de las modalidades de venta ambulante callejera e itinerante, que en todo caso deberán respetar las medidas sanitarias de seguridad establecidas o que se puedan establecer para el desarrollo de esta actividad, con exclusión de la venta ambulante callejera que se realiza en la Plaza del Duque.
- Los responsables de los puestos deberán señalar de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas.





Atención al Ciudadano

De acuerdo con las limitaciones establecidas por las autoridades sanitarias, para la atención al ciudadano en las dependencias de la Policía Local, se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones:

- Unidades de Policía de Barrio para la recepción de denuncias administrativas de su competencia.
- Unidad de Gestión de Atestados para las denuncias por siniestros viales con lesionados.

La atención al público se realizará por teléfono o a través de los correos electrónicos que se indican en la siguiente página.

En los supuestos en los que resulte imprescindible la atención presencial, esta se realizará previa cita.

En todo caso, se atenderán las situaciones urgentes o de emergencia.





Relación datos de contacto atención ciudadana de la Policía Local de Sevilla

| UNIDAD DE POLICÍA DE BARRIO | TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO |
|--|-------------|-----------------------------------|
| DISTRITO CASCO ANTIGUO | 955 471 730 | distrito1.pl@sevilla.org |
| DISTRITO TRIANA-LOS REMEDIOS | 955 474 265 | distrito4.pl.sevilla@sevilla.org |
| DISTRITO BELLAVISTA | 955 470 353 | bellavista.pl@sevilla.org |
| DISTRITO SUR | 955 471 127 | distrito5.pl@sevilla.org |
| DISTRITO NERVIÓN | 955 471 146 | distrito6.pl.sevilla@sevilla.org |
| DISTRITO ESTE | 955 473 646 | distrito7.pl@sevilla.org |
| DISTRITO CERRO AMATE | 955 474 350 | cerroamate.pl@sevilla.org |
| DISTRITO SAN PABLO | 955 471 990 | distrito9.pl@sevilla.org |
| DISTRITO MACARENA | 955 470 770 | distrito10.pl.sevilla@sevilla.org |
| UNIDADES CENTRALES | TELÉFONO | CORREO ELECTRÓNICO |
| UNIDAD DE GESTIÓN DE ATESTADOS (INVESTIGACIÓN ACCIDENTES TRÁFICO) | 955 473 665 | info.oga.pl@sevilla.org |





Teléfonos de emergencias

| ENTIDAD | TELÉFONO |
|---|-------------|
| EMERGENCIAS JUNTA ANDALUCÍA | 112 |
| EMERGENCIAS SANITARIAS | 061 |
| SÍNTOMAS O CONTACTO CON CORONAVIRUS | 900 400 061 |
| SALUD RESPONDE - INFORMACIÓN CORONAVIRUS | 955 545 060 |
| POLICÍA LOCAL | 092 |
| CUERPO NACIONAL DE POLICÍA | 091 |
| GUARDIA CIVIL | 062 |
| BOMBEROS | 080 |
| CECOP AYUNTAMIENTO DE SEVILLA | 954 500 900 |
| PROTECCIÓN CIVIL | 954 234 040 |
| INFORMACIÓN GENERAL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA | 010 |

[Índice](#)